

**OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2016, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 652/2015, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 196/2015. (2016060061)

Ha recaído sentencia firme n.º 652 de 22 de diciembre de 2015 por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 196 de 2015 promovido por la Junta de Extremadura, representada y defendida por el Sr. Letrado de su Servicio Jurídico, siendo parte demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Sr. Abogado del Estado, y como parte codemandada, Jardines del Guadiana, SA, representada por la Procuradora D.ª Vanesa Ramírez-Cárdenas Fernández de Arévalo. El recurso se ha interpuesto contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 30 de enero de 2015, estimatoria de la reclamación económico-administrativa 06/1120/2012, promovida por Jardines del Guadiana y relativa a liquidación sobre Impuestos Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Cuantía 23.640,68 euros.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Dirección General de Tributos, de acuerdo con la Resolución de 10 de agosto de 2015 de la Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 652 de 22 de diciembre de 2015 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 196/2015, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Desestimamos el Recurso interpuesto por la Junta de Extremadura frente a la resolución a la que se refiere el primer Fundamento que confirmamos. Ello con imposición en costas a la Administración recurrente”.

Mérida, a 13 de enero de 2016.

La Directora General de Tributos,
ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ